

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**La Victoria se malogrará si no continuásemos con la tensión y la inquietud de los días heroicos.**

(Palabras del Caudillo).

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 570

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 60 y 64 del Reglamento de Pesas y Medidas del 31 de Diciembre de 1906, y a propuesta del señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de esta provincia, he dispuesto:

1.º Que el día 31 del corriente, se efectúa la contrastación de los aparatos de pesar y medir en Cogolludo.

2.º Que transcurrido el día señalado, la comprobación se hará a domicilio, conforme determina el citado artículo 64 del Reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, comerciantes e industriales de Cogolludo.

Guadalajara 25 de Octubre de 1940. 4655

El Gobernador,

**Manuel Veglison Jornet.**

### CIRCULAR NÚM. 571

Por interesarlo la Dirección General de Administración Local y entrañar un sentimiento, no ya sólo de obligación legal, sino también del más elemental sentido de amor patrio, llamo la atención de todas las Alcaldías, organismos provinciales y empresas que puedan pender de órganos del Estado, provincia o Municipio, para que, sin limitación alguna y con el mayor celo, se tenga muy en cuenta lo que previene el artículo 3.º de la Ley de 25 de Agosto de 1939, en relación con la Orden de 30 de Octubre siguiente y sea reservado para cubrir por oposición o concurso de toda clase el porcentaje establecido a favor de los Caballeros Mutilados.

Cualquier clase de infracción que me denuncien, lo que de la buena fe y criterio de las personas a que me dirijo no espero, será inmediata la sancionada y reparada.

Guadalajara 26 de Octubre de 1940. 4633

El Gobernador,

**Manuel Veglison Jornet.**

### CIRCULAR NÚM. 572

Llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia, a fin de que se sirvan dar cuenta de las

novedades ocurridas en sus respectivos términos municipales a la Alcaldía Cabeza de Partido, sin perjuicio de participar a este Gobierno, por el medio más rápido, cualquier suceso acaecido.

Los señores Alcaldes de las poblaciones Cabeza de Partido, me comunicarán diariamente, por telégrafo y el que carezca de ello, por el medio más rápido de que dispongan, y con toda regularidad, si ocurrió o no alguna novedad dentro de sus correspondientes demarcaciones.

Lo que se hace público para el debido conocimiento de las expresadas autoridades locales y su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 25 de Octubre de 1940. 4634

El Gobernador,

**Manuel Veglison Jornet.**

### CIRCULAR NÚM. 573

El señor Comisario Interventor del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, en esta Capital, me dice lo que sigue:

«El Jefe de la Prestación Personal a favor del Estado, con fecha 11 del actual, me dice lo que sigue: «A petición del Recaudador Ejecutivo de la Prestación Personal a favor del Estado, D. VICENTE CILANA GUILLEN, queda autorizada la designación de D. Juan Cuesta Garrigos para agente Auxiliar de la recaudación ejecutiva en la provincia de Guadalajara.»

Lo que tengo el honor de elevar a V. E. a fin de que se sirva ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento.»

Lo que se hace público para conocimiento general y que se preste al mismo toda clase de facilidades para el cumplimiento de su misión.

Guadalajara 26 de Octubre de 1940. 4635

El Gobernador,

**Manuel Veglison Jornet.**

### CIRCULAR NÚM. 574

A todos los Habilitados de Personal del Estado, Provincia y Ayuntamientos.

En este mismo número se inserta un Decreto del Ministerio del Ejército, fecha 27 de Septiembre del año actual, ordenando que los señores Habilitados de los funcionarios y empleados de todas las dependen-

cias oficiales, tanto del Estado como de la provincia y Municipios, no satisfagan a estos sus haberes, si no acreditan, exhibiendo el justificante, haber pasado la revista militar del año actual, o, en su defecto, haber satisfecho la multa que por no haberla pasado les ha tenido que ser impuesta.

Dada la trascendental importancia de este deber para todos los españoles, remarco la ineludible obligación de que se cumpla este Decreto y la responsabilidad en que incurrirían los autores de cualquier clase de incumplimiento, la que, sin excusas, habría de exigir con el mayor rigor.

Guadalajara 26 de Octubre de 1940. 4636

El Gobernador,

**Manuel Veglison Jornet.**

CIRCULAR NÚM. 575

#### HIGIENE Y SANIDAD PECUARIA

En virtud de la actual Legislación, todo traslado de ganado de vida para dentro y fuera de la provincia, se efectuará bajo las normas siguientes: Instancia al Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, en la que se hagan constar los puntos de origen y al que se destina, número de cabezas y tiempo que ha de transcurrir hasta devolver el ganado al punto de partida.

La instancia irá acompañada de un certificado del Inspector municipal Veterinario, expedido en uno oficial del Colegio Provincial de Veterinarios, en el que se haga constar la veracidad de los extremos anteriormente expuestos y condiciones de los animales (edad, si están o no en período de gestación, en producción láctea, en recría, etc.)

Ordenando a todas las Autoridades de mi mando el más riguroso cumplimiento de esta disposición, interviniendo todo el ganado que se traslade sin ir acompañado de la correspondiente autorización de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, con el visto bueno de este Gobierno civil y comunicándolo a este Centro, todo ello, para efectos sanitarios.

Guadalajara 25 de Octubre de 1940. 4648

El Gobernador,

**Manuel Veglison Jornet.**

CIRCULAR NÚM. 576

El «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 26 del actual, publica la Orden del Ministerio de la Gobernación, siguiente:

«Ministerio de la Gobernación.—ORDEN de 25 de octubre de 1940 por la que se regula el porcentaje de aportación por «Día de Plato Único», en restaurantes, hoteles y similares.

La aportación obligatoria denominada «Día del Plato único», regulada por la Orden de 11 de noviembre de 1936 en cuanto a hoteles, restaurantes y establecimientos análogos, viene girándose en cuantía de un 50 por 100 del importe de las comidas sueltas servidas con minuta o a la carta en los restaurantes y casas de comidas, y con un 40 por 100 sobre las pensiones completas en los hoteles y similares, gravándose así deficientemente los primeros y desproporcionadamente los segundos, por incluir en la pensión completa el servicio de habitación, tan alejado éste, en su significación, de la idea que prescribió la creación del «Día de Plato único».

En su consecuencia, desaparecidos ya los motivos que aconsejaron aquella forma de recaudación y conocidas ya, por virtud de los trabajos de revisión de la Dirección general de Turismo, los porcentajes diferenciales entre las habitaciones y las pensiones alimenticias, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo único. Provisionalmente, a partir de 1 de noviembre próximo y hasta tanto se dicte disposición general que regule en todas sus partes la aportación denominada «Día de Plato único», se modifica el artículo primero de la Orden del Gobierno general del Estado de 11 de noviembre de 1936, en el sentido

de que los restaurantes, comedores y establecimientos análogos que sólo sirvan comidas con minuta o a la carta, contribuyan con el 60 por 100 del importe de cada comida suelta, y los hoteles, fondas y demás establecimientos similares aportarán el 50 por 100 sobre la pensión alimenticia de los huéspedes, quedando sin gravar el precio de la habitación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.»

Lo que se hace público para el conocimiento general de todos los restaurantes, hoteles y similares a quienes afecta la citada Orden y su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 28 de Octubre de 1940. 4646

El Gobernador,

**Manuel Veglison Jornet.**

CIRCULAR NÚM. 577

*Servicio de Abastecimientos y Transportes*

#### REGIMEN DE JABON

Habiéndose ya servido a casi todos los pueblos de la provincia un reparto de jabón con la correspondiente cantidad asignada como cupo por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en lo sucesivo se procederá al reparto de dicho artículo siguiendo un riguroso régimen de orden alfabético que no será vulnerado, y por lo tanto, se hace innecesario que los Ayuntamientos dirijan a esta Jefatura peticiones en tal sentido, ya que en vez de facilitar entorpecen la marcha del Organismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 28 de Octubre de 1940.

El Gobernador,

**Manuel Veglison Jornet.**

#### Servicio de Abastecimientos y Transportes

#### JUNTA HARINO-PANADERA

Circular núm. 4

Rebajado el 20 por 100 el racionamiento de pan en la provincia, según Circular núm. 2 de esta Junta y 530 de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, habrá de existir un sobrante de harina en cada localidad.

Como los datos de cartillas maquileras concedidas por el Servicio Nacional del Trigo, al abrir nuevo plazo de solicitudes, no son completos, ni tampoco los que habían de enviar los Alcaldes en declaración jurada exigida por la anterior Junta Harino-Panadera, en su oficio circular de 4 de Septiembre, y cuyo modelo se envió a cada pueblo con el citado oficio, esta Junta ha dispuesto, hasta tanto se posean datos completos y se pueda enviar hoja cupo, que cada localidad pueda ir disponiendo del sobrante existente para cubrir las necesidades del momento.

Guadalajara 28 de Octubre de 1940.

El Gobernador-Presidente,

**Manuel Veglison Jornet.**

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN CIRCULAR de 26 de octubre de 1940 por la que se fija plazo para presentar modelos y planos de gasógenos adaptables a vehículos automóviles.

Excmos. Sres.: Constituida la Junta que determina el Decreto de 17 de septiembre último, referente a la protección de nuevas industrias sobre fabricación de gasógenos adaptables a vehículos automóviles y al objeto de poder complementar lo que en él se preceptúa, todas las empresas o particulares que fabriquen gasógenos que consuman combustibles de producción nacional o aparatos consignados en la mencionada disposición y que se sujeten al articulado de la misma y aspiren a sus beneficios, en el plazo de diez días, a contar del 29 del actual, dada la urgencia del caso, se dirigirán en instancia a esta Subsecretaría, acompañando al propio tiempo un modelo o plano del aparato e indicando precio y posibilidades que tienen para su fabricación inmediata, con designación de plazo y capacidad de producción.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres...

## Inspección provincial de Primera Enseñanza

### CIRCULARES

Para cumplimentar un servicio urgente, reclamado por el Ministerio de Educación Nacional, se encarece a todos los señores Maestros de la provincia remitan en el plazo más breve, a esta Inspección, un estado que comprenda los siguientes datos referidos al 1.º de Enero de 1940:

#### AYUNTAMIENTO.....

	Varones	Hembras	En total
Maestros .....			
Población escolar.....			
Alumnos matriculados....			
Asistencia media del curso.			
Aspirantes a ingreso.....			
<i>Adultos:</i>			
Número de clases.....			
Alumnos matriculados....			
Asistencia media del curso.			

En forma análoga enviarán datos de clases complementarias, cantinas, colonias, roperos, mutualidades, de Sociedades «Amigos de la Escuela», id. de antiguos alumnos. Asimismo, de bibliotecas fijas y circulantes o de otras instituciones complementarias.

Los señores Alcaldes, que darán inmediata cuenta de la presente Circular a los señores Maestros, facilitarán toda clase de datos a los mismos para completar dicho servicio con la mayor diligencia.

Guadalajara 23 de Octubre de 1940.—El Inspector Jefe, David Pérez Ilzarbe.

### A LOS SEÑORES MAESTROS

Los niños inscritos en la peregrinación del Magisterio al Pilar, harán, el día 3, la consagración de todos los de España a la Santísima Virgen ante su altar. En el mismo día, lo han de hacer también todos los niños de nuestras Escuelas, a ser posible, en la Misa parroquial.

Harán los señores Maestros de esta consagración un acto fervoroso en forma de una oración encendida poniendo a las plantas de la Señora a nuestros niños, bajo el amparo de su mano poderosa y maternal, como la porción escogida y expresión de candor, pureza y lealtad en el presente, defensores intrépidos, caballeros de la Religión y de la Patria en el futuro. Atraídos por las virtudes, mercedes y ternura singular de la Madre y guiados por los deseos del alma, que rinde tributo de amor en la entrega de nuestro ser.

Cuando de todos los extremos de la Patria se postren ante su altar, también los niños españoles quieren hacer presente su gratitud y devoción hacia la Reina y Señora.

Pidiendo para ellos fe inquebrantable, adhesión y obediencia a la Iglesia y a toda Autoridad legítima; voluntad pronta y pureza de costumbres. Para los padres, el cumplimiento de las graves obligaciones de la paternidad cristiana; para sus Maestros, acierto en la tarea de formación y fortaleza para cumplir la difícil misión; para nuestra España, la fidelidad a su pasado de fe y vida cristiana, la paz y la grandeza; acierto, rectitud y equidad para nuestros gobernantes, y en especial, para el Caudillo. Por la Iglesia y el Papa.

Ofreciendo la inocencia de sus almas, las alabanzas de sus labios y el amor de su corazón. Para recibir desde el Trono de sus bondades, elegido por Ella en el Pilar, las gracias que derraman sus manos generosas y que han recibido mil generaciones en esta tierra española, escogida para sus predilecciones.

Así nos uniremos hasta en los pensamientos de la consagración.

El acto está ordenado por la Dirección General.

Guadalajara 23 de Octubre de 1940.—El Inspector Jefe, David Pérez Ilzarbe.

4623

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara

### ANUNCIO

Para cumplimiento de lo dispuesto en Decreto de 27 de Septiembre último (B. O. de 6 del actual), se pone en conocimiento de todos los Maestros de esta provincia, sujetos a revista militar, que para poder percibir los haberes del presente mes en los primeros días del próximo Noviembre, habrán de justificar ante los señores Habilitados Pagadores, por medio de certificado, haber pasado la revista del corriente año o, en su defecto, comprobante de haber hecho efectiva la multa que preceptúa el artículo 42 del vigente reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Guadalajara 25 de Octubre de 1940.—El Jefe de la Sección.

4640

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

### CONCURSO

de proyectos para el suministro y montaje de los desagües de fondo y tomas de agua del pantano de El Vado (Guadalajara)

### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 2 del próximo mes de Diciembre, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 750.000'00 pesetas.

La fianza provisional a 22.500'00 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 4 del citado mes de Diciembre, hasta las once horas treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso, son los que siguen:

#### — Modelo de proposición —

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de proyectos para el suministro y montaje de los desagües de fondo y tomas de agua del pantano de El Vado (Guadalajara), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

## AVISO

Habiendo sufrido extravío el resguardo A-4 de esta Jefatura del Servicio Nacional del Trigo, número 376, expedido por el Jefe de Almacén de Guadalajara, con fecha 2 de Octubre corriente, a favor de DON QUINTIN DEL HORNO REDONDO, vecino de Ciruelas, comprensivo de SETECIENTOS CUARENTA Y UN KILOS de trigo negrilla, al precio de 73'50 pesetas el quintal métrico, que hace un importe total de QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS, se pone en general conocimiento que, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de este AVISO, no se presente reclamación alguna en el domicilio de esta Jefatura provincial, sita en General Mola, número 4, se procederá a anular dicho resguardo, extendiéndose el oportuno duplicado.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 26 de Octubre de 1940.—El Jefe provincial, P. Izquierdo.

4645

(Derechos de inserción, 12'25 ptas.)

## Comisión Liquidadora de la disuelta Asociación de Maestros Nacionales del partido de Sigüenza

En cumplimiento del mandato recibido de la Asamblea general, celebrada el día 15 de Agosto pasado, esta Comisión ha procedido a efectuar la liquidación y reparto de los bienes de la Asociación y de la Sección de Socorros de la misma entre los asociados, según dispone el artículo 28 del Reglamento, dando el siguiente resultado:

= HABER =

En poder de la Tesorera, Pesetas.....	162'93
Retirado de la Banca Alvira .....	3.420'00
Por un armario de la Asociación.....	40'00
Total .....	3.622'93

= DEBE =

Por gastos habidos y cantidad reservada hasta liquidación final .....	145'30
---	--------

Líquido a repartir entre 69 asociados. 3.477'63

Corresponde a cada uno cincuenta pesetas cuarenta céntimos. Cantidad que está a disposición de los interesados o de sus herederos, en caso de fallecimiento de aquéllos, en el domicilio social hasta el 31 de Diciembre del año actual. Pasado dicho plazo, perderán todo derecho y las cantidades no retiradas por sus perceptores serán entregadas al Excmo. Sr. Gobernador civil para que las destine a fines benéficos.

Los socios que viven en la actualidad, pueden hacer efectiva por sí dicha cantidad o delegar en sus familiares previa justificación de existencia. Los familiares de los socios fallecidos podrán retirar su parte mediante un justificante firmado por una Autoridad local de su residencia, en la que se haga constar su parentesco con el finado.

Sigüenza 27 de Octubre de 1940.—Por la Comisión: Santiago Bedoya.

(Derechos de inserción, 20'25 ptas.)

**SE VENDE** máquina sembradora marca «San Bernardo», una limpia-dora y otra aventadora.

Razón: POSADA DEL AMPARO.

(Derechos 2 inserciones, 5'25 ptas.)

GUADALAJARA.--IMP. PROVINCIAL

compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

## DISPOSICIONES

para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción para subastas de 11 de Septiembre de 1886.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en el concurso, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren al concurso deberán acreditar, previamente a la celebración de éste, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 9 de Octubre de 1940.—El Director general, P. M. Sagasta.

4638

(Derechos de inserción, 48'25 ptas.)

## JUZGADO de PRIMERA INSTANCIA de ALBACETE

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza a Benito García de la Fuente, de 24 años, de estado soltero, natural de Guadalajara, hijo de Pablo y de Ladislaa, de oficio carpintero, domiciliado últimamente en Guadalajara, calle de David, 9, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, a contar desde la inserción de este llamamiento en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ser reducido a prisión, decretada por la Audiencia provincial, en el sumario que con el número 115 de 1939, se instruye sobre robo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Albacete a 15 de Octubre de 1940.—El Juez de primera instancia, ilegible.—El Secretario judicial habilitado, Pedro García:

4639